

**REPORTE PÚBLICO N° 0157-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|---|
| a. | Administrado | SERVICENTRO GERMANICO F.H. S.A.C. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Estación de Servicios con Gasocentro |
| c. | Ubicación | Av. República de Panamá N° 6901-A, esquina con Av. Mariscal Castilla; distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | N° 0157-2014-OEFA/DS-HID | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 15/04/2014 | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

FH



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 04 de enero de 2007, mediante Resolución Directoral N° 005-2007-MEM/AE de fecha de 2007, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Venta de GLP para uso automotor (Gasocentro) en una Estación de Servicios.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

| Cuadro N° 01 | | |
|---|----------------------------------|-----------|
| Instalaciones Supervisadas | Coordenadas UTM (Sistema WGS 84) | |
| | Este | Norte |
| Punto central de ubicación de la administrada | 0 280 426 | 8 657 813 |
| Ubicación de las islas de combustibles líquidos | 0 280 430 | 8 657 825 |
| | 0 280 421 | 8 657 803 |
| Ubicación de las Islas de GLP | 0 280 420 | 8 657 811 |
| Gasocentro | 0 280 436 | 8 657 821 |



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



| Cuadro N° 01 | | |
|--|----------------------------------|-----------|
| Instalaciones Supervisadas | Coordenadas UTM (Sistema WGS 84) | |
| | Este | Norte |
| Área de lavado | 0 280 429 | 8 657 813 |
| Trampa de grasa | 0 280 421 | 8 657 798 |
| Área del almacenamiento temporal de residuos sólidos | 0 280 444 | 8 657 823 |

Fuente: Acta de Supervisión Directa de fecha 15 de abril de 2014

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

| N° | Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas | | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | | |
|----|---|---|--|----------|---|--|--|
| 1 | Manejo de Residuos Sólidos | | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | | |
| | Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM | | 4. Absuelta.- Comprometerse a realizar el manejo de residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos y su Reglamento. Respuesta.- El titular se compromete a lo solicitado. Adjunta carta de compromiso. | IGA N° 1 | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AE/JFSM (Pág. N° 2) | | |
| 2 | Calidad ambiental de aire | | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | | |
| | | Frecuencia de monitoreo | 1. Absuelta.- Los monitoreos de calidad de aire deben de realizarse con una frecuencia trimestral. Respuesta.- El titular indica que los monitoreos de calidad de aire se realizaran con una frecuencia trimestral. | IGA N° 1 | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AE/JFSM (Pág. N° 2) | | |
| | | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | 5. Absuelta.- La empresa debe de comprometerse a realizar el monitoreo de calidad de aire de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM Respuesta.- El titular se compromete a lo solicitado | IGA N° 1 | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AE/JFSM (Pág. N° 2) | | |
| | Monitoreo de calidad de aire | Puntos de Control | Puntos de Monitoreo | IGA N° 1 | Plano de Monitoreo PM-01 (folio 0000062) | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 3 | Calidad ambiental de ruido | | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | | |
| | Monitoreo de Ruido | Frecuencia de monitoreo | 2. Absuelta.- Los monitoreos de calidad de ruido deben de realizarse con una frecuencia trimestral. Respuesta.- El titular indica que los monitoreos de calidad de ruido se realizaran con una frecuencia trimestral. | | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AE/JFSM (Pág. N° 2) | | |



14



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado. | 5. Absuelta.- La empresa debe de comprometerse a realizar el monitoreo de calidad de ruido de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM Respuesta.- El titular se compromete a lo solicitado | IGA N° 1 | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AAE/JFSM (Pág. N° 2) | | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|---------------------|--|--|----|------|-------|---|------------|--------------|----------|--|
| | Puntos de Control | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Puntos de Monitoreo</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>280 654.43</td> <td>8 658 167.83</td> </tr> </tbody> </table> | Puntos de Monitoreo | | | N° | ESTE | NORTE | 1 | 280 654.43 | 8 658 167.83 | IGA N° 1 | Plano de Monitoreo PM-01 (folio 0000062) |
| Puntos de Monitoreo | | | | | | | | | | | | | |
| N° | ESTE | NORTE | | | | | | | | | | | |
| 1 | 280 654.43 | 8 658 167.83 | | | | | | | | | | | |
| 4 | Efluentes Líquidos | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | | | | | | | | | |
| | Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM | 6. Absuelta.- Realizar el manejo de efluentes líquidos producto de la zona de lavado y engrase, de acuerdo a lo establecido en la R.D. N° 030-96-EM/DGAA Respuesta.- El titular indica que de acuerdo a la norma es sus instalaciones han instalado una trampa de grasas en la zona de lavado y en la de engrase. | IGA N° 1 | IV. Evaluación al levantamiento de observaciones; del Informe N° 606-2006-MEM/AAE/JFSM (Pág. N° 2) | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con Gasocentro, se llevó a cabo el día 15 de abril de 2014 a las 11.35 horas, con los representantes de la empresa SERVICENTRO GERMANICO F.H. S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido y GLP.
- 2) Almacenamiento temporal de Combustible Líquido y GLP.
- 3) Venta de Combustible Líquido y GLP.
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Islas y dispensadores
- 7) Oficinas administrativas
- 8) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 15 de abril de 2014, a las 12:45 horas.

San Isidro, **17 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental